



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

Diversity of  
Cultural Expressions

Diversité  
des expressions  
culturelles

Diversidad  
de las expresiones  
culturales

Разнообразие форм  
культурного  
самовыражения

تنوع أشكال التعبير  
الثقافي

文化表现形式  
多样性

# 5 CP

CE/15/5.CP/15

París, 12 de marzo de 2015

Original: inglés

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE EXPRESIONES CULTURALES

Quinta reunión ordinaria  
París, Sede de la UNESCO, Sala II  
10-12 de junio de 2015

**Punto 15 del orden del día provisional:** Elección de los miembros del Comité

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de su Reglamento, la Conferencia de las Partes elegirá cada dos años la mitad de los Estados miembros del Comité.

Decisión pertinente: Párrafo 13

1. De conformidad con los párrafos 1 y 4 del artículo 23 de la Convención, la Conferencia de las Partes eligió en su primera reunión ordinaria un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en adelante “el Comité”, integrado por 24 miembros. Desde entonces, ha habido cuatro elecciones. Se incluye un resumen de los resultados en el Anexo I.

2. Conforme al artículo 17.1 de su Reglamento, la Secretaría preguntó a los Estados Parte, tres meses antes del inicio de la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, si tenían la intención de presentarse a las elecciones al Comité. La lista provisional de candidatos está recogida en el documento CE/15/5.CP/INF.3. Conforme al artículo 17.3, la lista provisional se cerrará 48 horas antes del inicio de la Conferencia de las Partes. No se aceptarán candidaturas en las 48 horas previas al inicio de la Conferencia.

3. El artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que la duración del **mandato** de los Estados miembros del Comité será de cuatro años, de conformidad con el artículo 23.1 de la Convención, y que “un Miembro no se puede elegir por dos mandatos consecutivos a menos que un grupo regional presente una ‘lista óptima’. Por ‘lista óptima’ se entiende que el número de candidatos es el mismo que el número de escaños vacantes.

4. Por otra parte, el artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que **la elección se basará en la composición de los grupos electorales** de la UNESCO, como estipula la Conferencia General de la UNESCO. De conformidad con la práctica de la Conferencia General de la UNESCO, el Grupo V comprenderá dos subgrupos, uno correspondiente a los Estados de África (V a)) y otro a los Estados Árabes (V b)).

5. El sistema electoral se funda en el **principio proporcional**, es decir el número de Partes, dentro de cada grupo electoral, dividido entre el número de Partes en la Convención, multiplicado por el número de puestos por cubrir. Al 10 de junio de 2015, la Convención está en vigor en 135 Estados Parte y en 1 organización de integración económica regional (véase el Anexo II).

6. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, a los efectos de la elección de los miembros del Comité en la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, la **distribución proporcional de los 24 puestos** entre los 6 grupos electorales sería la siguiente (véase el Anexo III para ver la lista de los Estados Parte en función de los grupos electorales según el principio proporcional):

- el Grupo I representa el 17,03% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,087 puestos;
- el Grupo II representa el 17,03% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,087 puestos;
- el Grupo III representa el 21,48% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 5,155 puestos;
- el Grupo IV representa el 8,88 % de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 2,131 puestos;
- el Grupo V(a) representa el 25,93% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 6,223 puestos;
- el Grupo V(b) representa el 9,63% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 2,311 puestos;

7. Habida cuenta de la distribución regional de los 135 Estados Parte, este cálculo proporcional al número de Estados Parte de cada grupo atribuye entre 2,131 y 6,223 puestos por grupo electoral.

8. No obstante, por lo que se refiere a la distribución de los puestos en el Comité, en el **artículo 15.2 del Reglamento** de la Conferencia de las Partes se prevén tres puestos como mínimo y como máximo seis por grupo electoral.

9. Al elegir a los miembros del Comité en su segunda reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes señaló que primero se debía aplicar el artículo 15.2 del Reglamento y atribuir a los grupos electorales que no hubieran alcanzado el mínimo de tres puestos el número necesario de puestos y, a continuación, se debían distribuir los puestos restantes entre los demás grupos electorales aplicando el principio de proporcionalidad (véanse las actas detalladas de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, CE/11/3.CP/209/4, párrafo 110).

10. La Conferencia de las Partes mantuvo ese método durante la renovación de los miembros del Comité en las elecciones celebradas durante la tercera y la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes (véase las actas detalladas de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, CE/13/4.CP/4, párrafo 152, y el proyecto de actas detalladas de la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, CE/15/5.CP/4, párrafo 300).

11. A los efectos de la elección de los miembros del Comité en la quinta reunión ordinaria, y en aplicación del artículo 15.2, la Conferencia de las Partes podrá plantearse la atribución proporcional de los seis puestos restantes de la manera siguiente:

**Tabla: Asignación proporcional de puestos por grupo electoral**

	GRUPOS						Total
	I	II	III	IV	V(a)	V(b)	
<b>Número mínimo de puestos</b> distribuido por grupo electoral (aplicación del artículo 15.2)	3	3	3	3	3	3	18
<b>Cálculo proporcional*</b> para el reparto de los 6 puestos restantes	23 EP (=20,90%)	23 EP (=20,90%)	29 EP (=26,36%)	N/A	35 EP (=31,82%)	N/A	110 EP (=100%)
<b>Número de puestos que podrían repartirse de forma proporcional**</b>	6 puestos x 20,90%  = 1,254 puestos	6 puestos x 20,90%  = 1,254 puestos	6 puestos x 26,36%  = 1,581 puestos	N/A	6 puestos x 31,82%  = 1,909 puestos	N/A	6
<b>Número total de puestos que podrían repartirse por grupo electoral***</b>	3 + 1,254 = 4,254	3 + 1,254 = 4,254	3 + 1,581 = 4,581	3	3 + 1,909 = 4,909	3	24

Métodos de cálculo en aplicación del artículo 15.2

\* Número total de Estados Parte (EP) de los grupos electorales / Número total de Estados Parte = la proporción de Estados Parte de cada grupo electoral respecto del total

\*\* Máximo número de puestos (6) a repartir entre los grupos electorales x la proporción de Estados Parte de cada grupo electoral = número adicional de puestos que asignar proporcionalmente

\*\*\* Mínimo número de puestos por grupo electoral + número total de puestos que asignar proporcionalmente = número total de puestos que asignar por grupo electoral

12. La Conferencia de las Partes deberá aprobar el reparto del número total de puestos vacantes por grupo electoral. Para ello, podría tomar en consideración el artículo 15.2 del Reglamento y, en caso afirmativo, los cálculos presentados en la tabla del párrafo 11.

13. La Conferencia de las Partes podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 5.CP 15**

*La Conferencia de las Partes,*

1. Tras examinar el documento CE/15/5.CP/15 y sus Anexos;
2. Decide que, a los efectos de la elección de los miembros del Comité en esta reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales como sigue: Grupo I (...); Grupo II (...); Grupo III (...); Grupo IV (...); Grupo V(a) (...); Grupo V (b) (...).

## Anexo I

## MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

	Primer CIG Diciembre de 2007	Segundo CIG Diciembre de 2008	Tercer CIG Diciembre de 2009	Cuarto CIG Diciembre de 2010	Quinto CIG Diciembre de 2011	Sexto CIG Diciembre de 2012	Séptimo CIG Diciembre de 2013	Octavo CIG Diciembre de 2014	Noveno IGC Diciembre 2015	Décimo IGC Diciembre 2016
<b>Grupo I</b>										
Austria	x	x					x	x	x	x
Canadá	x	x	x	x	x	x				
Finlandia	x	x								
Francia	x	x	x	x	x	x				
Alemania	x	x	x	x						
Grecia	x	x	x	x						
Luxemburgo	x	x	x	x						
Suecia					x	x	x	x		
Suiza					x	x	x	x		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte							x	x	x	x
<b>Grupo II</b>										
Albania	x	x	x	x	x	x				
Armenia					x	x	x	x		
Bielorrusia							x	x	x	x
Bulgaria			x	x	x	x				
Croacia	x	x	x	x						
Lituania	x	x	x	x			x	x	x	x
Eslovenia	x	x								
La Antigua					x	x	x	x		



	Primer CIG Diciembre de 2007	Segundo CIG Diciembre de 2008	Tercer CIG Diciembre de 2009	Cuarto CIG Diciembre de 2010	Quinto CIG Diciembre de 2011	Sexto CIG Diciembre de 2012	Séptimo CIG Diciembre de 2013	Octavo CIG Diciembre de 2014	Noveno IGC Diciembre 2015	Décimo IGC Diciembre 2016
Camerún			x	x	x	x				
Congo					x	x	x	x		
Etiopía							x	x	x	x
Guinea					x	x	x	x		
Kenia			x	x	x	x				
Madagascar							x	x	x	x
Mali	x	x								
Mauricio	x	x	x	x						
Senegal	x	x	x	x						
Sudáfrica	x	x	x	x						
Zimbabue					x	x	x	x		
<b>Grupo V(b)</b>										
Jordania			x	x	x	x				
Kuwait					x	x	x	x		
Omán	x	x	x	x						
Túnez*	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Emiratos Árabes Unidos							x	x	x	x

- La cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes suspendió el artículo 16 para permitir que Túnez se presentara a un mandato consecutivo.

**ANEXO II**

**Estados Parte en la Convención**

<b>Estados</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento</b>	
1	Canadá	28 de noviembre de 2005
2	Mauricio	29 de marzo de 2006
3	México	5 de julio de 2006
4	Rumanía	20 de julio de 2006
5	Mónaco	31 de julio de 2006
6	Bolivia (Estado Plurinacional de)	4 de agosto de 2006
7	Yibuti	9 de agosto de 2006
8	Croacia	31 de agosto de 2006
9	Togo	5 de septiembre de 2006
10	Bielorrusia	6 de septiembre de 2006
11	Madagascar	11 de septiembre de 2006
12	Burkina Faso	15 de septiembre de 2006
13	República de Moldavia	5 de octubre de 2006
14	Perú	16 de octubre de 2006
15	Guatemala	25 de octubre de 2006
16	Senegal mol	7 de noviembre de 2006
17	Ecuador	8 de noviembre de 2006
18	Mali	9 de noviembre de 2006
19	Albania	17 de noviembre de 2006
20	Camerún	22 de noviembre de 2006
21	Namibia	29 de noviembre de 2006
22	India	15 de diciembre de 2006
23	Finlandia	18 de diciembre de 2006
24	Austria	18 de diciembre de 2006
25	Francia	18 de diciembre de 2006
26	España	18 de diciembre de 2006
27	Suecia	18 de diciembre de 2006
28	Dinamarca	18 de diciembre de 2006
29	Eslovenia	18 de diciembre de 2006
30	Estonia	18 de diciembre de 2006
31	Eslovaquia	18 de diciembre de 2006
32	Luxemburgo	18 de diciembre de 2006
33	Lituania	18 de diciembre de 2006
34	Malta	18 de diciembre de 2006
35	Bulgaria	18 de diciembre de 2006
36	Chipre	19 de diciembre de 2006
37	Sudáfrica	21 de diciembre de 2006
38	Irlanda	22 de diciembre de 2006
39	Grecia	3 de enero de 2007
40	Brasil	16 de enero de 2007
41	Noruega	17 de enero de 2007
42	Uruguay	18 de enero de 2007
43	Panamá	22 de enero de 2007
44	China	30 de enero de 2007
45	Santa Lucía	1 de febrero de 2007
46	Islandia	1 de febrero de 2007
47	Andorra	6 de febrero de 2007
48	Túnez	15 de febrero de 2007
49	Jordania	16 de febrero de 2007
50	Italia	19 de febrero de 2007



	<b>Estados</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento</b>
51	Armenia	27 de febrero de 2007
52	Alemania	12 de marzo de 2007
53	Chile	13 de marzo de 2007
54	Níger	14 de marzo de 2007
55	Portugal	16 de marzo de 2007
56	Omán	16 de marzo de 2007
57	Costa de Marfil	16 de abril de 2007
58	Jamaica	4 de mayo de 2007
59	Gabón	15 de febrero de 2007
60	La Antigua República Yugoslava de Macedonia	22 de marzo de 2007
61	Cuba	29 de mayo de 2007
62	Bangladesh	31 de mayo de 2007
63	Letonia	6 de julio de 2007
64	Kuwait	3 de agosto de 2007
65	Vietnam	7 de agosto de 2007
66	Polonia	17 de agosto de 2007
67	Egipto	23 de agosto de 2007
68	Camboya	19 de septiembre de 2007
69	Nueva Zelanda	5 de octubre de 2007
70	Mongolia	5 de octubre de 2007
71	Mozambique	18 de octubre de 2007
72	Tayikistán	24 de octubre de 2007
73	Kenia	24 de octubre de 2007
74	Paraguay	30 de octubre de 2007
75	República Democrática Popular Lao	5 de noviembre de 2007
76	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de diciembre de 2007
77	Benín	20 de diciembre de 2007
78	Nigeria	21 de enero de 2008
79	República Árabe de Siria	5 de febrero de 2008
80	Guinea	20 de febrero de 2008
81	Argentina	7 de mayo de 2008
82	Hungría	9 de mayo de 2008
83	Zimbabue	15 de mayo de 2008
84	Chad	17 de junio de 2008
85	Sudán	19 de junio de 2008
86	Seychelles	20 de junio de 2008
87	Montenegro	24 de junio de 2008
88	Georgia	1 de julio de 2008
89	Suiza	16 de julio de 2008
90	Etiopía	2 de septiembre de 2008
91	Barbados	2 de octubre de 2008
92	Burundi	14 de octubre de 2008
93	Congo	22 de octubre de 2008
94	Granada	15 de enero de 2009
95	Bosnia-Herzegovina	27 de enero de 2009
96	Nicaragua	5 de marzo de 2009
97	Afganistán	30 de marzo de 2009
98	Qatar	21 de abril de 2009
99	Serbia	2 de julio de 2009
100	Australia	18 de septiembre de 2009
101	República Dominicana	24 de septiembre de 2009
102	San Vicente y las Granadinas	25 de septiembre de 2009
103	Países Bajos	9 de octubre de 2009
104	Guyana	14 de diciembre de 2009

	<b>Estados</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento</b>
105	Haití	8 de febrero de 2010
106	Azerbaiyán	15 de febrero de 2010
107	Lesoto	18 de febrero de 2010
108	Ucrania	10 de marzo de 2010
109	Malawi	16 de marzo de 2010
110	República de Corea	1 de abril de 2010
111	Guinea Ecuatorial	17 de junio de 2010
112	Trinidad y Tobago	26 de julio de 2010
113	República Checa	12 de agosto de 2010
114	Honduras	31 de agosto de 2010
115	República Democrática del Congo	28 de septiembre de 2010
116	Costa Rica	15 de marzo de 2011
117	Gambia	26 de mayo de 2011
118	República Unida de Tanzania	18 de octubre de 2011
119	Palestina	8 de diciembre de 2011
120	Indonesia	12 de enero de 2012
121	Angola	7 de febrero de 2012
122	República Centroafricana	11 de mayo de 2012
123	Emiratos Árabes Unidos	6 de junio de 2012
124	Ruanda	16 de julio de 2012
125	Suazilandia	30 de octubre de 2012
126	Colombia	19 de marzo de 2013
127	Antigua y Barbuda	25 de abril de 2013
128	Venezuela (República Bolivariana de)	28 de mayo de 2013
129	Marruecos	4 de junio de 2013
130	El Salvador	2 de julio de 2013
131	Iraq	22 de julio de 2013
132	Bélgica	9 de agosto de 2013
133	Comoras	20 de noviembre de 2013
134	Bahamas	29 de diciembre de 2014
135	Argelia	26 de febrero de 2015

### ANEXO III

#### Distribución de los 24 puestos entre los 135 Estados Parte, por grupo electoral, según el principio proporcional

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	V(a)	V(b)
1	Andorra	Albania	Antigua y Barbuda	Afganistán	Angola	Argelia
2	Austria	Armenia	Argentina	Australia	Benín	Egipto
3	Bélgica	Azerbaiyán	Bahamas	Bangladesh	Burkina Faso	Iraq
4	Canadá	Bielorrusia	Barbados	Camboya	Burundi	Jordania
5	Chipre	Bosnia-Herzegovina	Bolivia (Estado Plurinacional de)	China	Camerún	Kuwait
6	Dinamarca	Bulgaria	Brasil	India	República Centroafricana	Marruecos
7	Finlandia	Croacia	Chile	Indonesia	Chad	Omán
8	Francia	República Checa	Colombia	República Democrática Popular Lao	Comoras	Palestina
9	Alemania	Estonia	Costa Rica	Mongolia	Congo	Qatar
10	Grecia	Georgia	Cuba	Nueva Zelanda	Costa de Marfil	Sudán
11	Islandia	Hungría	República Dominicana	República de Corea	República Democrática del Congo	República Árabe de Siria
12	Irlanda	Letonia	Ecuador	Vietnam	Yibuti	Túnez
13	Italia	Lituania	El Salvador		Guinea Ecuatorial	Emiratos Árabes Unidos
14	Luxemburgo	Montenegro	Granada		Etiopía	
15	Malta	Polonia	Guatemala		Gabón	
16	Mónaco	República de Moldavia	Guyana		Gambia	
17	Noruega	Rumanía	Haití		Guinea	
18	Países Bajos	Serbia	Honduras		Kenia	
19	Portugal	Eslovaquia	Jamaica		Lesoto	
20	España	Eslovenia	México		Madagascar	
21	Suecia	Tayikistán	Nicaragua		Malawi	

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	V(a)	V(b)
22	Suiza	La Antigua República Yugoslava de Macedonia	Panamá		Mali	
23	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ucrania	Paraguay		Mauricio	
24			Perú		Mozambique	
25			Santa Lucía		Namibia	
26			San Vicente y las Granadinas		Níger	
27			Trinidad y Tobago		Nigeria	
28			Uruguay		Ruanda	
29			Venezuela (República Bolivariana de)		Senegal	
30					Seychelles	
31					Sudáfrica	
32					Suazilandia	
33					Togo	
34					República Unida de Tanzania	
35					Zimbabue	
Total (135)	23	23	29	12	35	13
% (100)	17,03	17,03	21,48	8,88	25,93	9,63
Puestos (24)	4,087	4,087	5,155	2,131	6,223	2,311